

CERTIFICADO N° 0688
FECHA: 08/09/2021

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE : SOCIEDAD DE MARKETING Y REPRESENTACIONES CONECTA CORP LTDA.
FECHA DE SOLICITUD : 07/09/2021

1. CERTIFICADO DE NÚMERO

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE			ROL DE AVALÚO
AV. OSSA			39-5
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	SITIO	LOCALIDAD
GOYCOLEA	39	5	LA CISTERNA
EN ACERA		CON CALLE	
SUR			
SE LE HA ASIGNADO EL NUMERO:			
N° 81			

LA PROPIEDAD ☐ NO ESTÁ INCLUIDA EN ZONA DE RENOVACIÓN URBANA: SO NO NP SP

2. CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

CONTENIDAS EN EL PLAN REGULADOR DE LA CISTERNA (D.A. N°2.891/30.07.2004 – D.O. 07.08.2004) ÁREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA:

ZU – 2 - "ZONA PREFERENTEMENTE COMERCIAL"

SE ADJUNTA NORMATIVA DE LA ZONA INDIVIDUALIZADA.

3. LÍNEAS OFICIALES

NOMBRE DE LA VÍA	: AV. OSSA	ANCHO ENTRE L.O.	: 20.00 MTS. APROX
CLASIFICACIÓN	: LOCAL	URBANIZACIÓN	: SUFICIENTE

LA VÍA ☐ NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.

RESOLVER INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS: ☐ NO
PAVIMENTACIÓN ALCANTARILLADO OTROS (ESPECIFICAR)
AGUA POTABLE ELECTRICIDAD
CERROS EXTERIORES : 2,50 M ALTURA MÁXIMA – TRANSPARENTES EN UN 40% DE SU LONGITUD.
OCHAVOS MÍNIMOS : 4,00 M EN CALLES Y 3,00 M EN PASAJES.

4. ESTACIONAMIENTOS

CONDICION ESTÁNDARES, ART 12° DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR. DECRETO ALCALDICIO N°3.467 DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

5. EXCAVACIONES PARA SUBTERRÁNEOS

ARTÍCULO 10° ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

NOTAS:

- ADJUNTA DIARIO OFICIAL: APRUEBA ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CISTERNA.
- ADJUNTA DIARIO OFICIAL: APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL AERÓDROMO MILITAR DEL BOSQUE. COMUNA DE EL BOSQUE.
- INCUMPLE ORDENANZA MUNICIPAL N° 11.
- CUENTA CON PERMISO DE EDIFICACIÓN.


PEDRO ORDOÑEZ ARRIAGADA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

POA/JVS/sgc
PAGO DERECHOS: \$ 13.158
FOLIO: 3990945



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ZONA ZU – 2: “PREFERENTEMENTE COMERCIAL”

A. USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- Vivienda, solo en pisos superiores.
- Equipamiento de:
 - Salud
 - Educación
 - Culto y Cultura
 - Servicios
 - Social
 - Deporte
 - Esparcimiento
 - Comercio
 - Seguridad
 - Científico
- Áreas verdes
- Espacios Públicos

B. USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento de:
 - Salud: cementerios, crematorios.
 - Deporte: estadios, mediodunas, coliseos.
 - Esparcimiento: hipódromos, circos, parques de entretenimientos, casinos.
 - Seguridad: bases militares, cuarteles, cárceles.
- Actividades productivas y de servicio de carácter similar al industrial inofensivas, molestas o peligrosas.
- Infraestructura: de transporte, sanitaria y energética.

C. CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS Y DE EDIFICACIÓN:

Superficie	Altura Máxima	Coefic. Constr. Índice	Coeficiente Ocupación del Suelo	Sistem. Agrup. A-P-C	Rasante y Distanc.	Antejardín Mínimo ml
500	Rasante	1.0	0.70	A		5
501 – 1.000	Rasante	1.5	0.70 0.40	A-P		
1.001 – 2.000	Rasante	2.0	0.70 0.40	A-P-C		
2.001 y más	Rasante	2.5	0.70 0.40	A-P-C		5

A: AISLADO P: PAREADO C: CONTINUO

O.G.U.C.: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

D. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad mínima: 200 Hab/has
- Sobre los 9mt de altura el sistema de agrupamiento será aislado.
- La profundidad de la continuidad puede ser hasta de un 70% del fondo del predio.
- El porcentaje correspondiente a área libre podrá utilizarse para estacionamiento.
- Las propiedades que enfrenten la Gran Avenida José Miguel Carrera están exentas de cumplir con la normativa de antejardín.
- Las construcciones pareadas no podrán sobrepasar los 3 pisos



DECRETO 3.467 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021

Artículo 4

En el Artículo N°19, letra d) de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

ZU-2

Reemplácese el Cuadro C. NORMAS URBANÍSTICAS Y DE EDIFICACIÓN, por lo siguiente:

C. CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS Y DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 metros cuadrados.

Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,3
Coefficiente de constructibilidad	3,0
Sistema de agrupamiento	A, P, C.
Altura máxima de edificación Aislado y Pareado	18,5 mts. / 7 pisos
Altura máxima de edificación continua	9 mts. / 3 pisos
Profundidad máxima de edificación continua desde la línea de edificación	60% del deslinde
Distanciamiento mínimo	O.G.U.C.
Rasantes	O.G.U.C.
Antejardín	5mts
Densidad bruta máxima	1.000 hab/ha

A: Aislado

P: Pareado

C: Continuo



DECRETO ALCALDICIO N°3.467 / 25-06-2021

MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CISTERNA

Artículo N°1

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de La Cisterna, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.891 exento del 30 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto de 2004, modificado mediante Enmienda aprobada por Decreto Alcaldicio N°820 exento del 15 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2018, en el sentido que se establecen nuevas disposiciones relativas a normas urbanísticas específicas y nuevos estándares de estacionamientos para las viviendas colectivas o acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, en las zonas ZU-1, ZU-2, ZU-3, ZU-4, ZU-5, ZU-6, ZU-7, en concordancia con lo señalado en la Memoria Explicativa, y que mediante el presente acto se aprueban.

Artículo N°2

El territorio de aplicación corresponde a la parte del área urbana descrita en el Artículo N°6 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, correspondiente a las zonas relativas desde la ZU-1 a la ZU-7, que admiten el uso de suelo residencial, destino vivienda de acuerdo a lo graficado en el plano de zonificación PRC-1.

Artículo N°3

En el Artículo N°12, modificado por la Enmienda aprobada por Decreto Alcaldicio N°820, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2018, modifíquese la tabla de ESTÁNDARES DE ESTACIONAMIENTO de la siguiente manera:

Donde dice:

"VIVIENDAS COLECTIVAS O ACOGIDAS A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

- Sociales: se exige lo establecido en la Ley N°19.537 de Copropiedad Inmobiliaria. Uno por cada dos viviendas.
- De 0 hasta 50m²: tres por cada vivienda.
- De más de 50 hasta 100m²: tres por cada vivienda.
- De más de 100 hasta 150m²: tres por cada vivienda.
- Sobre 150m²: tres por cada vivienda."

Se modifica a:

"PROYECTOS DE VIVIENDAS COLECTIVAS O ACOGIDAS A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA"

- Proyectos de viviendas sociales: se exige lo establecido en la Ley N°19.537 de Copropiedad Inmobiliaria. Uno por cada dos viviendas.
- Proyectos de hasta 1.000m² edificados en total: Un estacionamiento por vivienda.
- Proyectos de 1.001 hasta 5.000m² edificados en total: Dos estacionamientos por vivienda.
- Proyectos de más de 5.000m² edificados en total: Tres estacionamientos por vivienda."

Artículo 4

- En el Artículo N°19, letra d) de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, introdúzcanse las siguientes modificaciones: (se adjunta según zona)

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.790

Jueves 22 de Junio de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1230592

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL AERÓDROMO MILITAR "EL BOSQUE", UBICADO EN LA COMUNA DE EL BOSQUE, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 217.- Santiago, 2 de mayo de 2017.

Visto:

- a) La Constitución Política de la República, artículo 32 N° 6.
- b) El Código Aeronáutico, aprobado por la ley N° 18.916, artículos 14, 15 y 16.
- c) La ley N° 16.752 que Fija la Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo 3 letra h) y 5.
- d) El decreto supremo N° 173, de 4 de octubre de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Aeródromos.
- e) El decreto supremo N° 146, de 16 de marzo 1992, del Ministerio de Defensa, que Aprueba Plano que Determina Zona de Protección para los Aeródromos "El Bosque" y "Los Cerrillos", de la Región Metropolitana.
- f) El decreto supremo N° 9, de 5 de enero de 2006, del Ministerio de Defensa, que Deroga Zona de Protección del Aeródromo "Los Cerrillos" y su Radioayudas.
- g) El Plano de Protección del Aeródromo Militar "El Bosque", N° PP-16-01, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) El oficio DGAC N° 05/0/101/0408, de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) El oficio Ord. N° 1154, de 15 de marzo de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- k) El oficio DGAC N° 05/0/434/1768, de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Considerando:

La necesidad de definir el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor del aeródromo militar "El Bosque", para los efectos de brindar seguridad de la navegación aérea que opera en ese aeródromo, tomando en cuenta que este aeródromo, considera sólo aproximaciones del tipo visual.

Decreto:

1. Apruébase el Plano PP-16-01, escala 1:20.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las Zonas de Protección del Aeródromo "El Bosque", ubicado en la comuna de El Bosque, provincia de Santiago, Región Metropolitana.
2. Defínense las Zonas de Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella y proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje.

CVE 1230592

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Se extiende 60 metros hacia el exterior de los extremos frontales de la pista. Lateralmente la franja de pista se extiende 150 metros medidos al costado este del eje de la misma y 150 metros al costado oeste del eje de pista.

La franja de pista del aeródromo "El Bosque" tiene dimensiones de 1.956 metros de largo por 300 metros de ancho.

B.- PRIMERA SECCIÓN:

Tiene una longitud total de 3.000 metros medidos desde los extremos frontales de la franja de pista, e incluye las siguientes áreas:

ÁREA "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de Aproximación-Despegue. Se ubica en los primeros 320 metros, medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de ocurrencia de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2.5%.

ÁREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de Aproximación-Despegue. Se ubica en los siguientes 800 metros, medidos a continuación del término del área "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de ocurrencia de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2.5%.

ÁREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de Aproximación-Despegue. Su medición se inicia al término del área "b" de la primera sección y se extiende por 1.880 metros.

Esta área constituye una zona de bajo riesgo de ocurrencia de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2.5%.

C.- ÁREA "d": Terreno comprendido bajo la Superficie Horizontal Interna, definida por arcos de círculo de 4.000 metros de radio, medidos desde los extremos de la franja de pista y unidos por líneas rectas tangentes.

La restricción de altura para el área "d" es uniforme, de 45 metros medidos con referencia a la elevación de los extremos de pista.

D.- ÁREA "e": Terreno comprendido bajo la Superficie Cónica, en una franja concéntrica al área "d". Tiene 2.000 metros de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del área "d".

La restricción de altura para el área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente de 5%, aplicada a partir del borde exterior del área "d", hasta alcanzar una altura de 145 metros medidos con referencia a la elevación de los extremos de pista.

E.- ÁREA "f": Terreno comprendido bajo la Superficie de Transición, en una franja de 315 metros de ancho, medidos a partir de cada costado de la franja de pista y prolongándose por los bordes exteriores de la superficie de aproximación, hasta alcanzar los límites de altura que le correspondan en dicha superficie.

La restricción de altura para el área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la franja de pista graficados en plano con líneas paralelas acotadas, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 metros, medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por algunas de las áreas de protección mencionadas anteriormente, deben contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que resolverá en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aeródromos (DAR 14).

4.- A contar de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones fijadas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo El Bosque, se entenderán incorporadas a los instrumentos de planificación territorial correspondientes.

5.- Deróguese el decreto supremo N° 146, de fecha 16 de marzo 1992, que aprobó Plano que determina zona de protección para los Aeródromos El Bosque y Los Cerrillos de la Región Metropolitana.

CVE 1230592

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.992

Sábado 24 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1357740

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

APRUEBA ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CISTERNA

La Cisterna, 15 de febrero de 2018.- La Alcaldía de la Cisterna decretó hoy lo siguiente:
Núm. 820.

Vistos:

1. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 174, de fecha 02.11.2017, que aprueba iniciar el proceso de Enmienda.
2. El decreto alcaldicio N° 5.379, de fecha 15.11.2017, que ratifica la aprobación del inicio del estudio de enmienda al PRC y del proceso de aprobación de la misma.
3. Las Publicaciones en el diario Las Últimas Noticias con fechas 06.11.2017 y 13.11.2017 anunciando las Audiencias Públicas informativas de fecha martes 21 de noviembre del 2017 a las 18:00 hrs, el periodo de la exposición pública del proyecto programado desde fecha 22.11.2017 hasta el 11.01.2018, las Audiencias Públicas de consulta de fecha martes 26 de diciembre del 2017 a las 18:00 hrs y periodo de recepción de las observaciones por la comunidad por escrito en la Oficina de Partes desde fecha 22.11.2017 hasta el 11.01.2018.
4. Las Cartas certificadas informativas dirigidas a las 17 juntas de vecinos con fecha 9.11.2017.
5. La reunión informativa sostenida con la Comunidad, con fecha 21.11.2017 (seis Audiencias Públicas, abarcando a todo el territorio comunal).
6. La Sesión extraordinaria con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Cosoc de fecha 22.11.2017.
7. El inicio de la Exposición Pública del proyecto con fecha 22.11.2017 a la comunidad en hall central del Edificio Consistorial, Pedro Aguirre Cerda 0101, Hall Alcaldía Pedro Aguirre Cerda 0161 y hall Dirección de Obras Pedro Aguirre Cerda, 3° piso.
8. El Ord. N° 204, de fecha 16.11.2017, del Alcalde al Seremi Minvu donde solicita la postergación de Permisos de Edificación.
9. El Ord. N° 206, de fecha 22.11.2017, como Anexo a la solicitud de Postergación de Permisos de Edificación.
10. El Ord N° 5.035, de fecha 24.11.2017, de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente lo solicitado.
11. El decreto N° 5.633, de fecha 30.11.2017, que dispone la postergación de Permisos de Edificación con destino residencial, en proyectos acogidos a la ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, que consideren dotación de estacionamientos mínima inferior a dos por cada vivienda, con excepción de las viviendas sociales, por un periodo de tres meses, en todo el territorio de la comuna de La Cisterna.
12. La publicación en el diario Las Últimas Noticias con fecha 04.12.2017, sobre la Postergación de Permisos de Edificación.
13. La publicación en el Diario Oficial con fecha 06.12.2017, sobre la Postergación de Permisos de Edificación.
14. La reunión de consultas sostenida con la comunidad, con fecha 26.12.2017 (seis Audiencias Públicas, abarcando a todo el territorio comunal).
15. La sesión extraordinaria con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Cosoc de fecha 27.12.2017, sobre las observaciones recibidas.
16. Las observaciones recibidas a través de cartas y anotadas en el Libro dispuesto en Oficina de Partes de la municipalidad, desde el 22.11.2017 hasta el 11.01.2018 inclusive.
17. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 11, de fecha 17.01.2018, que aprueba por unanimidad la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal vigente, según documento adjunto,

CVE 1357740

Director: Carlos Orellana Céspedes
Site Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.992

Sábado 24 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1357740

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

APRUEBA ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CISTERNA

La Cisterna, 15 de febrero de 2018.- La Alcaldía de la Cisterna decretó hoy lo siguiente:
Núm. 820.

Vistos:

1. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 174, de fecha 02.11.2017, que aprueba iniciar el proceso de Enmienda.
2. El decreto alcaldicio N° 5.379, de fecha 15.11.2017, que ratifica la aprobación del inicio del estudio de enmienda al PRC y del proceso de aprobación de la misma.
3. Las Publicaciones en el diario Las Últimas Noticias con fechas 06.11.2017 y 13.11.2017 anunciando las Audiencias Públicas informativas de fecha martes 21 de noviembre del 2017 a las 18:00 hrs, el periodo de la exposición pública del proyecto programado desde fecha 22.11.2017 hasta el 11.01.2018, las Audiencias Públicas de consulta de fecha martes 26 de diciembre del 2017 a las 18:00 hrs y periodo de recepción de las observaciones por la comunidad por escrito en la Oficina de Partes desde fecha 22.11.2017 hasta el 11.01.2018.
4. Las Cartas certificadas informativas dirigidas a las 17 juntas de vecinos con fecha 9.11.2017.
5. La reunión informativa sostenida con la Comunidad, con fecha 21.11.2017 (seis Audiencias Públicas, abarcando a todo el territorio comunal).
6. La Sesión extraordinaria con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Cosoc de fecha 22.11.2017.
7. El inicio de la Exposición Pública del proyecto con fecha 22.11.2017 a la comunidad en hall central del Edificio Consistorial, Pedro Aguirre Cerda 0101, Hall Alcaldía Pedro Aguirre Cerda 0161 y hall Dirección de Obras Pedro Aguirre Cerda, 3° piso.
8. El Ord. N° 204, de fecha 16.11.2017, del Alcalde al Seremi Minvu donde solicita la postergación de Permisos de Edificación.
9. El Ord. N° 206, de fecha 22.11.2017, como Anexo a la solicitud de Postergación de Permisos de Edificación.
10. El Ord N° 5.035, de fecha 24.11.2017, de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente lo solicitado.
11. El decreto N° 5.633, de fecha 30.11.2017, que dispone la postergación de Permisos de Edificación con destino residencial, en proyectos acogidos a la ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, que consideren dotación de estacionamientos mínima inferior a dos por cada vivienda, con excepción de las viviendas sociales, por un periodo de tres meses, en todo el territorio de la comuna de La Cisterna.
12. La publicación en el diario Las Últimas Noticias con fecha 04.12.2017, sobre la Postergación de Permisos de Edificación.
13. La publicación en el Diario Oficial con fecha 06.12.2017, sobre la Postergación de Permisos de Edificación.
14. La reunión de consultas sostenida con la comunidad, con fecha 26.12.2017 (seis Audiencias Públicas, abarcando a todo el territorio comunal).
15. La sesión extraordinaria con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Cosoc de fecha 27.12.2017, sobre las observaciones recibidas.
16. Las observaciones recibidas a través de cartas y anotadas en el Libro dispuesto en Oficina de Partes de la municipalidad, desde el 22.11.2017 hasta el 11.01.2018 inclusive.
17. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 11, de fecha 17.01.2018, que aprueba por unanimidad la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal vigente, según documento adjunto.

CVE 1357740

Director: Carlos Orellana Céspedes
Site Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia,
Ministro de Defensa Nacional.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.
Lo que se transcribe para su conocimiento.- Paulina Vodanovic Rojas, Subsecretaria para
las Fuerzas Armadas.

CVE 1230592Director: Carlos Orclana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°18.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.527

Viernes 13 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1696088

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 4.588, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

(Resolución)

Núm. 2.836 exenta.- Santiago, 9 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1965, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; decreto en trámite que me designa como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a partir del 29 de noviembre de 2019 y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, mediante ordinario N° 148, de fecha 26 de agosto de 2019, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente la postergación de permisos de edificación, por un plazo de tres meses, en parte de esa comuna, correspondiente al territorio comprendido por las Zonas del actual Plan Regulador Comunal que admiten el uso de suelo residencial.
2. Que, mediante ordinario N° 160, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna complementó la presentación descrita precedentemente.
3. Que, por medio del ordinario N° 4.370, de fecha 13 de septiembre de 2019, esta Seremi, emitió informe favorable a la postergación de permisos solicitada.
4. Que, mediante decreto exento N° 4.588, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el día 16 de septiembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, se aprobó la mencionada postergación por un plazo de tres meses dispuesta en parte del territorio de la comuna en forma selectiva, en cuanto al área y al tipo de permisos que afecta, esto es para los permisos de edificación o construcciones que consulten destino de vivienda, que contemplen altura de edificación superior a 5 pisos, en el territorio comprendido por las Zonas del actual Plan Regulador Comunal que admiten el uso de suelo residencial, graficado en el plano denominado "Plano Ilustrativo del Territorio con Postergación de Permisos", de fecha septiembre 2019, escala 1:10.000, suscrito por el Asesor Urbanista municipal, que grafica el área involucrada y definida expresamente para estos efectos por el polígono irregular de vértices 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-1, que acompañó a su solicitud inicial.
5. Que, a través del ordinario N° 300/228, de fecha 21 de noviembre de 2019 y el ordinario N° 300/230, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna solicitó una prórroga de postergación en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) por un plazo de nueve meses respecto de lo dispuesto en el decreto exento N° 4.588, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el día 16 de septiembre de 2019.

CVE 1696088

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 o incluye sello de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

consistente en copia del proyecto de enmienda N° 1, anexo minuta del proyecto y las observaciones recibidas de la materia, con la síntesis de la comisión evaluadora, aprobadas en conformidad al mismo Acuerdo, que sirvieron como respuestas a cada una de ellas.

18. Las respuestas a las 136 observaciones recibidas en Libro dispuesto en Oficina de Partes de la municipalidad, 4 cartas y 47 observaciones correspondientes Audiencias, a través de 257 cartas certificadas de fecha 12.02.2018; conforme a acuerdo del Concejo Municipal N° 11 de fecha 17.01.2018.

Teniendo presente:

1. Las atribuciones que confiere al Alcalde la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 458, de fecha 13.04.1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

Decreto:

1.- Apruébase la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de La Cisterna, cuya aprobación fue promulgada por decreto N° 2.891 exento, de fecha 30.07.2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 07.08.2004, en el sentido de modificar o redefinir la dotación mínima de estacionamientos en la totalidad del territorio comunal, para el uso de suelo residencial.

Reemplázase en el artículo 12 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Cisterna, en el cuadro "Estándares de estacionamiento", para el destino "Viviendas colectivas o acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria" lo siguiente:

Donde dice:

- Sociales	No se exige
- De 0 hasta 50 m2	1 por cada 5 viviendas
- De más de 50 hasta 100 m2	1 por cada 4 viviendas
- De más de 100 hasta 150 m2	1 por cada vivienda
- Sobre 150 m2	2 por cada vivienda

Debe decir:

- Sociales	Se exige lo establecido en la ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria
- De 0 hasta 50 m2	1 por cada 2 viviendas
- De más de 50 hasta 100 m2	3 por cada vivienda
- De más de 100 hasta 150 m2	3 por cada vivienda
- Sobre 150 m2	3 por cada vivienda

2.- Publíquese en forma íntegra el presente decreto en el Diario Oficial. Archívense los originales de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de La Cisterna con todos sus antecedentes, en el Municipio, una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional del mismo Ministerio.

Anótese, comuníquese y cúmplase.- Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde.

CVE 1357740

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diariooficial.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.746

Miércoles 2 de Septiembre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1809131

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

APRUEBA EXTENSIÓN DE LA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN
Y ANTEPROYECTOS CON DESTINO VIVIENDA QUE SEÑALA

La Cisterna, 26 de agosto de 2020.- La Alcaldía de La Cisterna decretó hoy lo siguiente:
Núm. 3.484.

Vistos:

1. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 146 de fecha 22.08.2019, que aprueba Iniciar los Estudios para la Modificación al Plan Regulador Comunal;
2. El decreto alcaldicio N° 4.335 de fecha 28.08.2019 que ratifica la aprobación del inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC);
3. El decreto Alcaldicio N° 4.537 de fecha 10.09.2019 que rectifica el decreto Alcaldicio N° 4.335 de fecha 28.08.2019, que señala: Donde Dice: 1.- Apruébase el inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC), Debe Decir: 1.- Apruébase el inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC);
4. El Ord. N° 4.370 de fecha 13.09.2019 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Postergación de Permisos de Edificación con destino vivienda, de altura superior a 5 pisos, en las zonas que el actual Plan Regulador Comunal que admiten el uso de suelo residencial, correspondiente a las zonas correlativas de la ZU-1 a la ZU-7, por un periodo de 3 meses;
5. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 214 de fecha 19.11.2019, que aprueba el Resumen Ejecutivo de la Imagen Objetivo de la Modificación del Plan Regulador Comunal;
6. La realización de las Audiencias Públicas los días 7 y 11 de diciembre de 2019, y Exposición de la Imagen Objetivo entre el 4 de diciembre de 2019 y 4 de enero de 2020;
7. La resolución exenta N° 2.836 de fecha 09.12.2019 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prorroga Postergación de Permisos de Edificación por 9 meses o hasta 16 de septiembre de 2020;
8. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 13 de fecha 08.01.2020, que aprueba los Términos en que se Procederá a Elaborar el Anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de La Cisterna y;
9. El Ord. N° 2.484 de fecha 18.08.2020 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que responde consulta sobre alternativa a actividades de participación ciudadana presencial, en proceso o aprobatorio de modificación al PRC.

Teniendo presente:

1. Las atribuciones que confiere al Alcalde la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El decreto con fuerza de ley N° 458 de fecha 13.04.1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
3. El decreto N° 4 de fecha 05.02.2020, modificado por decreto N° 6 y por decreto N° 10, todos de 2020, y emanados del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, por periodo de un año.
4. El decreto 104, del 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile" por un plazo de 90 días desde el 18.03.2020.
5. El decreto 269, del 12.06.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública,

CVE 1809131

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diariooficial.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, a través del memorándum N° 247, de fecha 5 de diciembre de 2019, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI), de esta Secretaría Ministerial, ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar las áreas involucradas, para que se consoliden a futuro con las normas contenidas en el proyecto de modificación al PRC, que se encuentra en desarrollo, por lo tanto se estima recomendable atender lo solicitado, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un periodo de nueve meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

7. Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que: "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que, en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

8. Que, conforme a la norma legal recién transcrita y lo dispuesto por el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se registrarán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses."

9. Que, en razón a los antecedentes acompañados y a la legislación aplicable, especialmente lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

Resuelvo:

1. Prorrógase, por el plazo de nueve meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento N° 4.588, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el día 16 de septiembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, correspondiente al territorio comunal descrito en dicho decreto exento, el cual se encuentra mencionado en el considerando 4., de la presente resolución.

2. La presente resolución deberá ser publicada por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la postergación inicial, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de dicha comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Manuel José Errázuriz Tagle, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

CVE 1696088

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 1600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

declarado en el Territorio de Chile" mediante decreto 104, del 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

6. Las medidas sanitarias ordenadas por el Ministerio de Salud, entre las que se decreta cuarentena total para 38 comunas del Gran Santiago, y otras seis comunas adyacentes, incluida la comuna de La Cisterna, lo cual limita la posibilidad de continuar el proceso tramitación y aprobación de la actual Modificación del Plan Regulador Comunal, al prohibir los eventos públicos con más de 50 personas de manera indefinida.

7. La Circular Ord. N° 174, correspondiente a la DDU 429, de fecha 03.04.2020, en que la Jefa de la División de Desarrollo Urbano (DDU) del Minvu, establece medidas de resguardo de la salud de los funcionarios de la DOM y de la cautela de los derechos de los interesados en la aplicación de la LGUC.

8. La nota del Alcalde de La Cisterna, de fecha 24.04.2020, al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de la cual solicita un pronunciamiento urgente acerca de dos tópicos. En primer lugar, aplicación del art. 43 de la LGUC, en relación al proceso de aprobación de anteproyecto de modificación de PRC; y, en segundo lugar, como resolver situación derivada de plazos de postergación de permisos, regidos por el art. 117 de la LGUC y su Ordenanza. Y que plantea condiciones para suspender o extender plazos de procedimientos administrativos, por parte del Jefe Superior del Servicio.

9. El Ordinario N° 240, de fecha 27.05.2020 de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano del Minvu que responde consultas del Sr. Alcalde en materias específicas relacionadas con la Modificación del Plan Regulador Comunal ante la Pandemia Covid-19.

10. El Oficio consulta de la DDU del Minvu, de fecha 08.05.2020 a la Contraloría General de la República (CGR), referido a materias que permitan precisar procedimientos administrativos en materia de procesos de aprobación de instrumentos de planificación territorial, regulados por el art. 43 de la LGUC.

11. El Dictamen N° 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, el cual establece que "a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en otras situaciones no serían permitidas por el ordenamiento jurídico" y dispone que "los Jefes Superiores de los Servicios se encuentran facultados para suspender los plazos de los procedimientos administrativos, o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo".

12. La reunión virtual de fecha 02.07.2020, organizada por el Minvu, Seremi RM y Departamento de Normas de la DDU, en la cual se revisó el caso de la comuna de Macul, en materia de adaptación de procesos normativos a las actuales condiciones de Pandemia, y se conversó acerca de los pasos a seguir por parte de la DDU para dar certeza a los procesos en curso.

13. La DDU N° 437 de fecha 20.07.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, que instruye sobre el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones bajo la actual emergencia sanitaria y señala lo siguiente: "para estos efectos, esta División considera que le corresponde al Alcalde de cada municipio determinar la suspensión o extensión de los plazos en los sectores o terrenos en los se haya dispuesto la aplicación del artículo 117 de la LGUC, en el contexto de excepcionalidad generada por el brote de Covid-19, por ser en quien reside la titularidad de las actuaciones que se ejerzan respecto de la planificación urbana de su comuna, y por tanto, del Plan Regulador Comunal, según lo señalado en la LGUC y la OGUC, las que se refieren a su rol en los procedimientos de tramitación y aprobación de IPT (artículos 28 octies y 43° de la LGUC y artículo 2.1.11 de la OGUC, respectivamente).

Decreto:

1.- Apruébase la extensión de la Postergación de Permisos de Edificación y Anteproyectos señalados en el Art. 2.1.25 con destino vivienda, de altura superior a 5 pisos, en las zonas del actual Plan Regulador Comunal que admiten dicho uso de suelo, correspondiente a las zonas correlativas de la ZU-1 a la ZU-7, por un periodo de 7 meses posteriores al término de la prórroga señalada en el punto 7 de los Vistos en el presente decreto y a causa de la Pandemia Sanitaria y el Estado de Emergencia teniendo presente los documentos señalados en los puntos 3, 4, 5 y 6 de los Teniendo Presente.

CVE 1809131Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

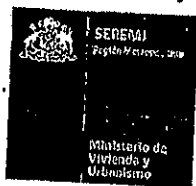
2.- Publíquese el presente decreto en la web institucional (www.cisterna.cl), en un periódico de circulación nacional y el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, cúmplase y hecho, archívese.- Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde.-
Patricio Orellana Ferrada, Secretario Municipal.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.- Patricio Orellana Ferrada,
Secretario Municipal.

CVE 1809131 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



SECCIÓN JURÍDICA
Int. N° 232.

SUSPENDE Y REGULARIZA PRÓRROGA DE
POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE
CONSTRUCCIONES, RESPECTO DE LA
MODIFICACIÓN EN CURSO AL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE LA COMUNA DE
LA CISTERNA, POR RAZONES QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 SEP 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1136

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 456 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 04 de 2020 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 2020 y sus posteriores modificaciones; el Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, atendida la situación de emergencia sanitaria; las Circulares emitidas por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de Oficios Ord. N° 296 de fecha 20.07.2020 (DDU 437) y N° 344 de fecha 26.08.2020 (DDU 441); el Decreto Exento N° 4588 del alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2019, por el cual se declara la postergación de permisos de edificación por un plazo de 3 meses en la citada comuna; la Resolución Ex. N° 2836, de fecha 09 de diciembre de 2019 de esta Secretaría Ministerial que dispuso la prórroga del plazo de postergación referido, por un plazo de 9 meses, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2019; el Oficio Ord. N° 300/75 de alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, de fecha 01 de julio de 2020 a esta Secretaría Ministerial, consultando alternativas a la participación ciudadana presencial y posibilidad de extender la postergación de permisos más allá de 12 meses, debido a la emergencia nacional por la epidemia de Covid-19; el Oficio Ord. N° 2484 de fecha 18 de agosto de 2020 de esta Secretaría Ministerial, a alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, respondiendo las consultas e informando de la jurisprudencia administrativa y técnica al respecto; el Decreto Alcaldicio N° 3404 de fecha 26 de agosto de 2020 de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de septiembre de 2020 que aprueba la extensión de la postergación de permisos de edificación y de anteproyectos con destino vivienda vigente, por un periodo de 7 meses adicionales, a causa de la pandemia sanitaria y el estado de emergencia nacional; el Oficio Ord. N° 300/101 de alcalde de la Municipalidad de La Cisterna

HORA

REGISTRO

14 SEP 2020

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES



de fecha 08 de septiembre de 2020, que solicita la ampliación del periodo de postergación de permisos vigente, por siete meses adicionales, en virtud de lo indicado en la Circular DDU N° 441; el Oficio Ord. N° 300/102 de alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, de fecha 10 de septiembre de 2020, que solicita la convalidación del Decreto Alcaldicio N° 3484 de fecha 26 de agosto de 2020, que extiende la postergación de permisos vigente, por siete meses; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 18 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio, atendida la situación de Emergencia Sanitaria; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la Autoridad sectorial (MINSAL), y que funda el estado de excepción en que nos encontramos actualmente, decretado por la autoridad central, la Contraloría General de la República ha emitido diversos dictámenes referentes a la forma en que estas situaciones excepcionales afectan el normal curso de los procedimientos y actos de la Administración Pública. En lo pertinente, el dictamen 3.610 de marzo del presente año estableció que, para efectos administrativos, la situación de excepción constitucional indicada precedentemente constituiría la figura legal correspondiente al caso fortuito, regulada en el art. 45 del Código Civil, figura que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, afectando, de manera excepcional el cumplimiento de la normativa general en materias de orden administrativo. A este respecto, el citado dictamen, entre otras situaciones establece que corresponderá a los Jefes Superiores de los Servicios disponer la suspensión de plazos en los procedimientos administrativos asociados a su competencia, o extender su duración, fundando sus actuaciones, precisamente en el caso fortuito, indicado precedentemente.

2. Que, en el mismo sentido, y en virtud de las facultades contenidas en el art. 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha instruido sobre la aplicación del art. 117 de la citada ley, en el marco del estado de excepción constitucional vigente a esta fecha, a través de dos circulares de aplicación general (DDU 437¹ y DDU 441²), en las cuales se desarrolla el escenario indicado precedentemente y la forma de aplicar la citada disposición a la luz del estado de emergencia sanitaria descrito, en relación con la figura del caso fortuito.

3. Que, mediante Resolución Ex. N° 2836, de fecha 09 de diciembre de 2019, esta Secretaría Ministerial prorrogó por un plazo de 9 meses, la postergación de los permisos de edificación dispuesta inicialmente por un plazo de 3 meses por Decreto Exento N° 4588 del alcalde de la Municipalidad de La Cisterna de fecha 13 de septiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2019, a contar del plazo de expiración de la postergación de permisos inicial, con fecha 16 de diciembre de 2019, extendiéndose en consecuencia hasta cumplir el plazo total de 12 meses. La citada Resolución Ex. N° 2836, fue publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2019.

4. Que, con fecha 01 de julio de 2020, el alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, a través de Oficio Ord. N° 300/75, informa a esta Secretaría Ministerial la necesidad de extender la prórroga del plazo de postergación, fundando esta solicitud, precisamente en la situación de emergencia sanitaria que afecta en la actualidad al país, y que se encuentra decretada desde el mes de febrero del presente año.

¹ Ord. N° 296 de fecha 20.07.2020

² Ord. N° 344 de fecha 26.08.2020



5. Que, en atención a la situación de excepción vigente, con fecha 20 de julio de 2020, conforme se indica en considerando número 2 de la presente resolución, la División de Desarrollo Urbano del MINVU, emitió la citada Circular DDU 437, con el fin de impartir instrucciones sobre la aplicación del art. 117 LGUC, bajo el contexto de la actual emergencia sanitaria. En dicha Circular se indica que corresponde al alcalde de cada Municipio determinar la suspensión o extensión de los plazos en los sectores o terrenos en los que se haya dispuesto la aplicación del citado art. 117 LGUC.

6. Que, bajo el marco normativo imperante y ante la proximidad del vencimiento de la prórroga otorgada a través de la citada Res. Ex. 2386 de esta Secretaría Ministerial, con fecha 26 de agosto de 2020, a través de Decreto Alcaldicio N° 3484, de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, el alcalde dispuso la extensión de la postergación referida por un plazo de siete meses al término de la prórroga otorgada por la citada Res. Ex. 2836 singularizada precedentemente, con el objeto de extender los efectos jurídicos de la citada postergación, ordenando la publicación de este decreto a través de su inserción en el Diario Oficial, lo que se concretó con fecha 02 de septiembre de 2020.

7. Que, con la misma fecha en que se dicta este decreto alcaldicio, esto es, el 26 de agosto de 2020, la DDU MINVU emite una nueva circular (DDU 441) que aclara y precisa los supuestos de aplicación del art. 117 LGUC, distinguiendo los procedimientos de postergación (art. 117 inciso 1ero LGUC) y de prórroga de la misma (art. 117 inciso segundo LGUC).

8. Que, la figura en que se encuadra la situación referida es aquella indicada en el art. 117 inciso segundo LGUC, esto es, una prórroga de la postergación de los permisos referidos en el inciso primero de la citada disposición. En este sentido, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU MINVU, a través de Ord. N° 344, Circular DDU 441, indica que para el caso de la prórroga referida se debe distinguir si previo a la dictación del Decreto N° 4 del Ministerio de Salud³ (que decreta alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el período de 1 año calendario), la prórroga ya fue decretada o resuelta hasta por 12 meses; en ese caso, el plazo de duración puede ser suspendido mientras no haya culminado. Que, asimismo, señala que no podría emitirse una nueva prórroga que extienda el plazo que ya fue prorrogado, esto ocurre en el entendido que la prórroga es un acto administrativo terminal, por lo que no puede operar prórroga sobre prórroga. En definitiva, en este caso, el transcurso del plazo se suspende, pero no se extiende. Se indica, de esta forma, que si el citado decreto N° 4 MINSAL se encuentra vigente, puede decretarse o resolverse una prórroga hasta por más de 12 meses, habida consideración de lo indicado en el dictamen N° 3.610 de Contraloría General de la República, siempre y cuando ésta no haya sido decretada o resuelta en forma previa a la dictación del Decreto N° 4, caso en el cual solo podrá ser suspendida.

9. Que, en efecto, la citada Circular DDU 441 ha precisado que, siendo la Resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, la que decreta la prórroga del plazo establecido en el art. 117 inciso 2° de la LGUC, el acto administrativo terminal de todo el procedimiento de postergación, en los términos expuestos en el art. 18 de la Ley N° 19.880, y habiéndose tramitado la respectiva prórroga a través de la Res. Ex. 2836 de este Servicio, con anterioridad a la emisión del citado D.S. N° 04 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, el plazo de postergación no puede ser suspendido y no puede volver a ser prorrogado, sino que debe ser suspendida la prórroga del mismo, mientras no haya expirado, indicando que el órgano competente mandatado por la LGUC para disponer la suspensión de este plazo será la SEREMI respectiva, para el caso que se trate de estudios sobre modificaciones a un Plan Regulador Comunal como es el caso en comento.

³ D.S. N° 04 Ministerio de Salud de fecha 08.02.2020 que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019 - NCOV)



10. Que, habiéndose ajustado el Decreto Alcaldicio N° 3484 de fecha 26 de agosto de 2020, a la fecha de su emisión a los lineamientos impartidos por Contraloría General de la República (Dictamen N° 3610/2020) y por la División de Desarrollo Urbano MINVU (Circular DDU 437), se advierte que éste no cumple a cabalidad con la posterior instrucción entregada por la citada DDU en su Circular 441, razón por la cual, a través de la presente resolución se busca convalidar el acto administrativo dictado de buena fe, entendiendo que disponer la invalidación del mismo provocaría efectos más perniciosos que sanear los errores que contiene.

11. Que, en este orden de ideas, con fecha 08 de septiembre de 2020, a través de Ord. N° 300/101, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna solicita a esta Secretaría Ministerial disponer la ampliación del plazo de postergación referido precedentemente, conforme a lo instruido en la citada Circular DDU 441. Complementa esta solicitud, con fecha 10 de septiembre de 2020, a través de Ord. N° 300/102, en el cual solicita, además, la convalidación del Decreto Alcaldicio N° 3484, entendiendo que éste no se ajusta a las instrucciones impartidas por la citada DDU.

12. Que, conforme lo expuesto, a través de la presente resolución se busca regularizar la situación expuesta, ratificando la medida adoptada por la autoridad edilicia, por un lado, entendiendo que ésta se realizó de manera diligente y enmarcándose en el contexto normativo aplicable al momento de su dictación, en que ésta obedecía a los lineamientos entregados por Contraloría General de la República y las instrucciones impartidas de la DDU MINVU; y por otro lado, se busca adecuar la situación referida a las instrucciones vigentes entregadas por la citada DDU, de manera tal de no generar efectos perniciosos a los procesos de estudio y modificaciones al Plan Regulador Comunal de la comuna de La Cisterna que se encuentren en actual curso, precisando, en definitiva, que es a través del presente acto administrativo que se formaliza la suspensión de la próroga del plazo de postergación indicado íntegramente en esta Resolución.

13. Que, de conformidad a lo expuesto

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** por un plazo de 7 meses la postergación de los permisos de edificación en los términos establecidos en el art. 117 de la LGUC, dispuesta originalmente por el Decreto N° 4588 de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, de fecha 13 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2019, y prorrogada por Res. Ex. N° 2836 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 09 de diciembre de 2019, publicada esta última con fecha 13 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial, correspondiente al territorio comunal descrito en el citado Decreto Alcaldicio, asociado a la modificación del Plan Regulador Comunal del citado Municipio, desde el 02 de septiembre de 2020, fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Alcaldicio N° 3484.

2. **REGULARÍCESE** los efectos jurídicos del Decreto Alcaldicio N° 3484 de fecha 26 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de septiembre de 2020, atendidos los argumentos enumerados y detallados en la parte considerativa de esta Resolución. La presente resolución deberá ser publicada por el citado Municipio en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la comuna respectiva.

3. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Municipalidad de La Cisterna, de conformidad, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180,



sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que obre en los registros de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE
Firmado digitalmente
por MANUEL JOSÉ
ERRAZURIZ TAGLE
Fecha: 2020.09.11
16:00:55 -03'00'
MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/ FKS/ AVO/ FVG

DISTRIBUCIÓN:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
División de Desarrollo Urbano -- MINVU
Ilustre Municipalidad de La Cisterna
Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Sección de Coordinación Provincial y Comunal
Sección de Administración y Finanzas
Sección Jurídica
Ley de Transparencia art. 71g.
Oficina de Partes
Archivo (10.09.2020)